

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	68,9	2.381	1.000	185	19,0	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,1	2.381	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	71,8	2.500	1.050	188	19,0	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,2	2.500	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	67,2	2.199	540	183	19,0	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,3	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	71,8	2.500	614	189	19,0	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,2	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables, excluyentes entre sí, que suministra el fabricante según la Directiva 86/297/CE, uno de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) y otro de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca pueden girar a 540, 750 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante. Los ensayos han sido realizados con el eje de tipo 1.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4573

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se delegan competencias en el Consejero gerente y Jefes de unidades del ente público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Delegar las siguientes facultades:

- En el Consejero gerente la disposición de los gastos y la ordenación de los pagos.
- En el Secretario general, en el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles y en el Jefe del Departamento de Proyección Externa, la disposición de los gastos dentro de los límites de las atribuciones de contratación y de gestión que cada uno de ellos tenga delegadas.
- En el Secretario general, la ordenación de pagos no superiores a 5.000.000 de pesetas.

Segundo.—El ejercicio de las facultades cuya delegación se confiere al Consejero gerente en esta Resolución corresponderá al Secretario general cuando éste actúe por suplencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

Tercero.—Las competencias delegadas podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación.

Cuarto.—Las competencias delegadas en el Secretario general, en el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles y en el Jefe de Proyección Externa podrán ser también ejercidas por el Consejero gerente, justificándose en cada caso.

Quinto.—Queda derogada la Resolución de 20 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre), sobre delegación de funciones de esta Presidencia en el Gerente y en el Secretario general y Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos.

Madrid, 21 de febrero de 1996.—El Presidente del Consejo, Manuel Gómez de Pablos.

4574

ACUERDO de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se delegan competencias en el Consejero gerente y Jefes de unidades del ente público.

El Real Decreto 2208/1995, de 28 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha supuesto la creación de nuevas unidades, así como cambios en las funciones de las ya existentes. En consecuencia, es necesario modificar las actuales normas de delegación de atribuciones.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en su sesión de 20 de febrero de 1996 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se delegan en el Consejero gerente las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de los actos de administración ordinarios para la adecuada utilización de los bienes y derechos de los Reales Patronatos, a que se refiere el artículo 5.º, del Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.
- La Jefatura del personal, tanto funcionario como contratado en régimen laboral, sin perjuicio de las normas que puedan dictarse sobre competencias en materia de personal.
- Dictar las normas necesarias para la organización y funcionamiento de las distintas dependencias, así como dirigir e inspeccionar éstas, dando cuenta al Consejo de Administración de las variaciones sustanciales que sea preciso introducir para el mejor funcionamiento de estas dependencias.
- Contratar, con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, las obras y suministros, así como los servicios que sean de interés para el Patrimonio Nacional y celebrar cuantos contratos se refieran al aprovechamiento de los bienes del mismo, cuando la cuantía de cada uno de los contratos exceda de 5.000.000 de pesetas, sin superar la de 50.000.000 de pesetas, dando cuenta al Consejo de Administración en información periódica sobre ejecución presupuestaria.

Segundo.—Se delegan en el Secretario general las atribuciones para contratar, con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, las obras y suministros, así como los servicios que sean de interés para el Patrimonio Nacional cuando la cuantía de cada uno de los contratos no exceda de 5.000.000 de pesetas.

Tercero.—Se delegan en el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles las atribuciones para contratar, con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, cuando los contratos tengan alguno de los objetos siguientes:

1. El arrendamiento, concesión o uso de bienes inmuebles susceptibles de aprovechamiento rentable, cuya cuantía anual no sea superior a 5.000.000 de pesetas.
2. El mantenimiento y la conservación de maquinaria, de inmuebles destinados a viviendas, locales o explotaciones comerciales, así como el seguro de incendios y de responsabilidad civil de dichos inmuebles cuyo coste no sea superior a 5.000.000 de pesetas.
3. La enajenación para el aprovechamiento de árboles, plantas, corcho, reses y otros recursos análogos de los bienes inmuebles en cuantía no superior a 5.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Se delegan en el Jefe del Departamento de Proyección Externa las atribuciones para contratar, con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, cuando los contratos tengan alguno de los objetos siguientes:

1. La edición de publicaciones o efectos comerciales, cuya cuantía no exceda de 5.000.000 de pesetas.
2. La contratación de la distribución de publicaciones o efectos comerciales hasta 5.000.000 de pesetas.

Quinto.—Se aprueban las siguientes delegaciones de facultades que efectúa en esta misma fecha el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional:

- a) En el Consejero gerente, la disposición de los gastos y la ordenación de los pagos.
- b) En el Secretario general, en el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles y en el Jefe del Departamento de Proyección Externa la disposición de los gastos dentro de los límites de las atribuciones de contratación y de gestión que cada uno de ellos tenga delegadas.
- c) En el Secretario general la ordenación de pagos no superiores a 5.000.000 de pesetas.

Sexto.—Las delegaciones de facultades para contratar del presente Acuerdo llevarán, por tanto, implícita la facultad de autorización del gasto correspondiente.

Séptimo.—El ejercicio de las atribuciones cuya delegación se confiere al Consejero gerente en este Acuerdo, corresponderá al Secretario general cuando éste actúe por suplencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

Octavo.—Las competencias delegadas podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación.

Noveno.—Las competencias delegadas en el Secretario general, en el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles y en el Jefe del Departamento de Proyección Externa podrán ser también ejercidas por el Consejero gerente, justificándose en cada caso.

Décimo.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo, deberá hacerse constar dicha circunstancia, con expresión de su fecha, en los actos o resoluciones que en virtud del mismo se dicten.

Undécimo.—Queda derogada la Resolución de 20 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado», número 289, de 3 de diciembre), sobre delegación de funciones de dicho Consejo de Administración, en el Gerente, en el Secretario general, y en el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos.

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Presidente del Consejo, Manuel Gómez de Pablos.

BANCO DE ESPAÑA

4575

RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de febrero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,143	122,387
1 ECU	155,207	155,517
1 marco alemán	84,167	84,335
1 franco francés	24,492	24,542
1 libra esterlina	188,125	188,501
100 liras italianas	7,859	7,875
100 francos belgas y luxemburgueses	409,188	410,008
1 florín holandés	75,160	75,310
1 corona danesa	21,770	21,814
1 libra irlandesa	193,865	194,253
100 escudos portugueses	80,948	81,110
100 dracmas griegas	51,087	51,189
1 dólar canadiense	88,928	89,106
1 franco suizo	103,449	103,657
100 yenes japoneses	117,637	117,873
1 corona sueca	18,244	18,280
1 corona noruega	19,278	19,316
1 marco finlandés	27,113	27,167
1 chelín austriaco	11,967	11,991
1 dólar australiano	92,706	92,892
1 dólar neozelandés	82,227	82,391

Madrid, 27 febrero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

4576

ACUERDO de 24 de febrero de 1996, de la Junta Electoral Provincial de Valencia, sobre retirada de candidatura.

Con fecha 19 de febrero el representante provincial de la candidatura Centristas de la Comunidad Valenciana (CCV) solicitó de la Junta electoral Provincial de Valencia tener por retirada la candidatura presentada para las elecciones generales a celebrar el próximo día 3 de marzo, solicitud de la que se ha tomado conocimiento, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo, haciendo constar que los votos que se emitan a favor de dicha candidatura, serán considerados como votos en blanco.

Valencia, 24 de febrero de 1996.—El Presidente.